



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Gilberto de Guzmán
Bátiz García.

Oficina de Actuarios

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 17 diecisiete de junio de
dos mil veintiuno.

Recurso de Apelación.

Acuerdo de fecha 17 diecisiete de junio del actual

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/121/2021.

ACTORA: Datos Protegidos.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Permanente
de Quejas y Denuncias del Instituto de Elecciones y
Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

**Tercero Interesado, Partidos Políticos y Público en
General.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 17 diecisiete de junio de dos mil veintiuno, el
suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. José Luis Santelis
Urbina, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo del día, mes y año en
que se actúa; dictado por el Maestro Gilberto de Guzmán Batiz García,
Magistrado, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de
Chiapas, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las
12:00 doce horas del 17 diecisiete de junio de los actuales, procedo a
NOTIFICAR en los términos que citó el Acuerdo de mérito descrito en líneas
que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE,
TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN
GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los
ESTRADOS FÍSICOS de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en
los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de
Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos
17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales,
sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal
Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia
relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso
Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u
sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este
Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia,

copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. DOY FE. -----



Licenciado José Luis Santelis Urbina.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**
ACTUARIO



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

El dieciséis de junio de dos mil veintiuno, la suscrita **Sofía Mosqueda Malanche**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, con lo siguiente: **1.** Acuerdo de dieciséis de junio del año en curso, por el cual la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, ordenó integrar el expediente citado al rubro, registrarlo en el Libro de Gobierno y remitirlo a esta ponencia conforme el turno. **2.** Oficio TEECH/SG/887/2021, suscrito por la Secretaria General, por el que remite las constancias respectivas, constante de cincuenta y dos fojas útiles y I anexo, para proveer lo que en derecho corresponda. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diecisiete de junio de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede y con la remisión del expediente al rubro indicado, formado por motivo del Recurso de Apelación, interpuesto por Hiasmin Leticia Marín Domínguez; con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

PRIMERO. Se **radica** en la ponencia el presente Recurso de Apelación, identificado con la clave de expediente **TEECH/RAP/121/2021.**

SEGUNDO. Se **tiene por presentada** a Hiasmin Leticia Marín Domínguez, por su propio derecho, a quien se le reconoce el carácter de parte actora en el presente medio de impugnación.

Además, se tiene por autorizado en este expediente, el domicilio y correo electrónico señalado en el escrito de demanda.

TERCERO. Tomando en consideración que la actora manifiesta en su escrito de demanda que **se protejan sus datos personales**; en consecuencia, se toma en consideración dicha manifestación expresa, y se ordena que a partir de este momento, se tomen las medidas pertinentes para que se suprima la difusión de sus datos personales en el expediente en que se actúa, en las subsecuentes notificaciones y en la sentencia que en su momento se dicte, la cual deberá ser publicada en su versión pública; por lo que mediante oficio, désele vista a la Unidad de Transparencia de este Tribunal Electoral, para los efectos de oposición de los datos del accionante y provea lo necesario en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo ordenado en los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

CUARTO. Téngase por **señalado** como **autoridad responsable** al Consejo General

del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y como **acto impugnado** el acuerdo IEPC/CA/HLMD/152/2021, de 01 de junio de 2021.

Se tiene por realizada el trámite respectivo, ya que la responsable dio aviso de la presentación del medio de impugnación; remitió las constancias de la publicitación; el informe circunstanciado suscrito por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo; así como las demás constancias relacionadas con el presente recurso.

Por otra parte, se tiene como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Periférico Sur Poniente, número 2185, Colonia Penipak, de esta ciudad; así como el correo electrónico notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx, que será utilizado como medio de contacto principal para realizar cualquier notificación aun así sean las de carácter personal.

QUINTO. Derivado del trámite realizado, la autoridad responsable hace constar que **no compareció** persona alguna con el carácter de tercero interesado.

SEXTO. Se **reserva** la admisión de la demanda y de las pruebas presentadas en la misma, para que sean acordadas en el momento procesal oportuno.

Notifíquese personalmente a la actora por correo electrónico; **por estrados físicos y electrónicos** a los demás interesados y público en general, en términos de los artículos 18, 20, 21, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

Secretaria de Estudio y Cuenta

Sofía Mosqueda Malanche